

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecho  
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Tarifa de suscripciones

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE ANUNCIOS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd. ....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos del kilómetro 18 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Valdetorres, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. José Acevedo.

Madrid, 9 de mayo de 1920.

El Gobernador,  
Marqués de Grijalba.  
(D.—53)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 12 al 18 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Loeches, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. Facundo de Mesa Escobedo.

Madrid, 28 de abril de 1920.—El Gobernador, Marqués de Grijalba.

(D.—54)

### Diputación Provincial DE MADRID

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de 24 de abril del mes próximo pasado ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 28 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, Calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los

precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 23.531 pesetas 30 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 1.176 pesetas 57 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 2.353 pesetas 12 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 14 de mayo de 1920.—El jefe de la Sección, Román de Oro.

#### Modelo de Proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o me-

jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos)

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, J. Sarabia de Haza.

(E.—252)

La Diputación provincial, en sesión de 24 de abril último ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de acopio y machaqueo de piedra de la carretera de Colmenar de Oreja a Aranjuez, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 28 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 15.553'75 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 777 pesetas 69 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de enero de

1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 1.555 pesetas 38 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 14 de mayo de 1920. -El jefe de la Sección, Román de Oro.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra de la carretera de Colmenar de Oreja a Aranjuez, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero. -El Diputado Secretario, J. Sarabia de Haza.

(E.-253).

La Diputación provincial, en sesión de 24 de abril último ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 28 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincia en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 44.890 pesetas 83 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 18 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 ascien-

de a 2.244 pesetas 54 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 4.189 pesetas 68 céntimos.

El importe a que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 14 de mayo de 1920. -El jefe de la Sección, Román de Oro.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero. -El Diputado Secretario, J. Sarabia y de Haza.

(E.-254).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha ocho del corriente mes, en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad «Puens Pirelli», contra D. Angel Redondo de Zúñiga, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez y término de ocho días, la venta en pública subasta de

Un coche automóvil marca «Ardos», de doce a diez y seis caballos, matrícula número mil novecientos diez y ocho, carrocería, limousin, de cuatro asientos, y

Un camión automóvil marca «Arias», de diez y ocho caballos de fuerza y dos cilindros, en reparación, que han sido embargados al deudor en quien han sido depositados, y se hallan tasa-

dos en la cantidad de trece mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes y hora de las diez y media de su mañana, advirtiéndose: que el tipo del mencionado remate de bienes es el de su valoración; que el domicilio del deudor y depositario lo es en la casa número cincuenta y siete antiguo de la calle de Lagasca, garage; que no se admitirán posturas que no cubran las des terceras partes del referido tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos veinte. - Joaquín Díaz Cañabate. -El Secretario, Licenciado Felipe de Sande.

Es copia, Felipe de Sande.

(A.-344)

INCLUSA

D. Federico Enjuto y Ferrán, Juez municipal interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sigue D. Joaquín Armengot y Armengot, contra los herederos de D. Antonio Arriaga y Gutiérrez, sobre pago de treinta y un mil pesetas de principal, importe de dos préstamos consignados en escrituras públicas, se anuncia por segunda vez la venta de la siguiente

Finca:

Una casa sita en esta Corte, calle de Amanuel, con vuelta a la de Ponciano, señalada con el número dos antiguo, siete moderno, por la primera, y seis también moderno, por la segunda, manzana quinientos treinta y cuatro, parroquia de San Marcos, barrio de Amanuel, cuyos límites, dimensiones de sus líneas y demás circunstancias son las siguientes: Al Este, fachada, la vía pública o calle de Amanuel, y mide treinta y siete metros diez centímetros; al Norte, derecha, entrando por la calle de Amanuel, la casa número nueve moderno de la misma calle, y mide diez y siete metros diez centímetros; al Oeste, espalda, la calle de Ponciano y la casa número seis de esta calle, que ha sido segregada del inmueble que se describe, con veintiséis metros no-

venta centímetros, y al Sur, izquierda, la casa número seis de la calle de Ponciano, propiedad hoy de D. Tomás Udías, y las casas número tres de la calle de San Bernardino y número cinco de la calle de Amanuel, propiedad de la señora viuda de León, formando la figura de un polígono irregular, con una superficie plana horizontal de quinientos ochenta y siete metros cuadrados treinta y cuatro decímetros, equivalentes a siete mil quinientos setenta pies setenta centímetros cuadrados. Sobre esta superficie se halla construida la casa con tres patios, en que parte de uno es un pequeño jardín; tiene depósito de aguas potables, de Lozoya, por arriendo. Consta de planta de sótanos, planta baja, principal y segunda, y de armaduras con bohardillas traseras; la planta de sótano está distribuida para las tiendas y principales; la baja tiene cuatro tiendas con habitación; la principal, destinada a dos habitaciones vivideras; la segunda, a otras dos, y en las armaduras está la habitación del portero y una bohardilla; y en la segunda, o sea por la calle de Ponciano, consta de planta baja, principal y segunda, distribuida la baja en portal, caja de escalera y tienda con habitación; la principal y segunda, en otra habitación cada una, y en la planta de armaduras, la habitación del portero.

Para la celebración del remate, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de junio próximo, a las diez de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—La finca descrita sale a la venta por el tipo de noventa y siete mil quinientas pesetas, equivalentes al setenta y cinco por ciento del que se fijó para la primera subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera.—No se admitirá postura alguna inferior a dicha cantidad.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos veinte.

Federico Enjuto.

El Secretario,  
Angel Angulo.

(A.—343.)

**CONGRESO**

A este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, ha correspondido un escrito suscrito por D. Juan de la Cruz y Conde, mayor de edad, natural de Córdoba, y de profesión Comandante de artillería e ingeniero geógrafo, solicitando la correspondiente autorización para usar unidos, como si fuese uno sólo, los apellidos «Cruz-Conde», sin las proposiciones «de la», fundándose para ello en que no sólo en las relaciones particulares es conocido en esa forma, así como sus hijos, sino que, por ser productor o cosechero de vinos de Valdepeñas, había logrado acreditar éstos, siendo conocidas en el comercio sus bodegas por las de «Cruz-Conde»; en su virtud, se ha acordado publicar el presente a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Madrid, 6 de mayo de 1920.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José Prendes Pando

El Secretario,  
Roque Novella  
(A.—341)

**Ayuntamiento de Madrid**

**Rectificación**

En el BOLETIN OFICIAL del día 4 del actual, núm. 106, aparece inserto en la tercera plana el presupuesto de 1920 y 21 del Ayuntamiento de Madrid, con la distribución de fondos por capítulos y artículos correspondiente al mes de abril del corriente año, expresando que dicho presupuesto y distribución corresponde al «Ensanche», debiendo decir del «Interior».

Queda subsanado el error.



Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de enero último, aprobado en sesión de 6 del actual.

(Conclusión)

Aprobar las bases para la realización del concierto pedido por la Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo para el pago del impuesto.

Consentir la providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, estimatoria de recurso de alzada interpuesto por el propietario de la casa

núm. 13 de la calle de Andrés Borrego, contra acuerdo municipal que dispuso el derribo de dicha finca, de conformidad con lo informado por el pleno de Letrados consistoriales y que para cumplir en parte lo propuesto por la Junta consultiva, se disponga por la Alcaldía Presidencia lo necesario para el desalojamiento de la finca.

Aprobar el dictamen proponiendo se acuerde que los Maestros de Sección ingresados en la enseñanza municipal, en virtud de concurso, que no soliciten en el término de un mes examen de aptitud a que se refiere el artículo 33 del reglamento de Maestros y Escuelas municipales, aprobado en 29 de enero de 1915, para poder pasar a la categoría de ascenso, no puedan en ningún caso acogerse a los beneficios del mismo, toda vez que han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de dicho reglamento sin legalizar su situación con arreglo a lo prevenido en dicho artículo.

Aprobar el dictamen en el que de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Instrucción pública, para evitar en lo sucesivo reclamaciones de la Delegación Regia, que supongan aumentos en las cargas obligatorias de primera enseñanza, en contra de lo prevenido en las leyes vigentes, propone las conclusiones expresadas a continuación:

I. Trasladar respectivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, un resumen de lo expuesto para deducir la necesidad legal de que en lo sucesivo figuren en los presupuestos de la Nación, todos los aumentos que por locales, material e indemnizaciones por casa, ocasionen las Escuelas nacionales de Madrid.

II. Dirigir igual comunicación a la Delegación Regia para que sepa a qué atenerse en el porvenir, interesando al mismo tiempo que cuando le parezca conveniente sustituir alguno de los locales de que hoy dispone, se sirva manifestar con claridad las condiciones que ha de reunir y el distrito en que ha de estar enclavado.

III. Manifestar a la Sociedad «Unión de Maestros de Madrid» que todas las peticiones que supongan aumento de gastos, deben elevarse a la Superioridad, encargada de soportarlos por ministerio de la ley a partir del año 1902.

IV. Imprimir el referido informe en la Imprenta municipal y que se dé traslado de un ejemplar al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y Delegación Regia de Primera enseñanza de esta Corte.

Conceder la excedencia al Oficial cuarto de la sección de Contabilidad D. Mariano Herrera Morales en las condiciones que previene el acuerdo municipal de 8 de abril de 1910, y amortizar la vacante en cumplimiento de lo prevenido en la base 5.ª del presupuesto vigente.

Conceder a D. Felipe Enimonte la excedencia en el cargo de Oficial cuarto del segundo grupo de Administra-

ción con arreglo a las condiciones del acuerdo de 8 de abril de 1910, amortizándose la vacante en cumplimiento de lo prevenido en la base 5.ª del vigente presupuesto.

Anunciar subasta con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, formados al efecto, para contratar el suministro de los objetos de escritorio necesarios en las dependencias municipales hasta 31 de marzo de 1922, calculándose el gasto anual de 10.000 pesetas, al solo efecto de constitución de fianza.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de febrero, por cuenta del presupuesto del Interior.

Reconocer un crédito de 373 pesetas, por suministro de aparatos ortopédicos a la Casa de Socorro del distrito del Hospital, durante los meses de julio, agosto y septiembre últimos, e incluir dicha suma en el presupuesto próximo.

Reconocer e incluir en el próximo presupuesto un crédito de 7.000 pesetas, para pago de los alquileres correspondientes al actual año económico de la casa que ocupa el laboratorio en la calle de Ferrer del Río.

Conceder renovación de licencia para estabular 12 reses en la vaquería establecida en la calle de Núñez de Balboa, sin número.

Conceder renovación de licencia para estabular 10 reses en la vaquería establecida en el núm. 10 de la calle de Tomás López.

Conceder renovación de licencia para continuar con la industria de imprenta que tiene establecida en la calle de Fuenterrabía, núm. 3.

Conceder renovación de licencia para continuar con la industria de posada que tiene establecida en la Cava Alta, núm. 19.

Conceder renovación de licencia para continuar con la carbonería que tiene establecida en la calle de San Bartolomé, núm. 27.

Conceder licencia para establecer una casquería en la casa número 18 de la calle de los Artistas, con vuelta la de Cicerón.

Conceder licencia para establecer una fundición de metales al crisol, en una calle particular, sin número, próxima a la de Teruel.

Conceder licencias para establecer un taller de maquinaria e instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, en la casa número 8 de la calle de Morejón.

Conceder licencias para establecer un taller de broncista e instalación de un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, en la casa número 23 de la calle del Cardenal Cisneros.

Aprobar los pliegos de condiciones formados por el Jardinero mayor del ramo de Arbolado y el de las económico-administrativas formados por la Secretaría, y anunciar subasta con arreglo a ellos, por término de diez días, para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa de la Villa, con la modificación de las condiciones 8.ª

y 9.ª de las facultativas, sustituyéndolas en la siguiente forma:

Octava. El tiempo de duración de este contrato será por los meses de marzo a julio, ambos inclusive.

Novena. El precio tipo será el de 5.000 pesetas y la fianza que deberá depositar para cumplimiento de su contrata, de 500 pesetas.

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Fontanería Alcantarillas, para la instalación de tubería y bocas de riego en la plaza de España cuyo importe de 51.903'75 pesetas será con cargo al presupuesto del año 1920-21, y que de los materiales que comprende dicho presupuesto, se reintegren los que para esta obra se tomaron de los destinados a la calle del Príncipe de Vergara.

Conceder al obrero del ramo de Parques y jardines Francisco Oñoro, la pensión de 1'10 pesetas diarias, 40 por 100 de 2'75 pesetas que disfrutó más de dos años, de conformidad con los preceptos del Reglamento para la concesión de retiro a los obreros.

Consignar en el próximo presupuesto, en el capítulo de Crédito reconocidos, la cantidad de 350.000 pesetas, para pago del importe de la conservación y saneamiento del alcantarillado nuevamente construido en el interior por la Sociedad adjudicataria de las obras del subsuelo, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la base 35 del presupuesto vigente, sin perjuicio de que en el capítulo VI, artículo 2.º «Fontanería», del referido presupuesto, se consigne asimismo la cifra necesaria a juicio de la Dirección del ramo para este servicio, para el ejercicio de 1920-21; debiendo pasar el expediente a informe solicitado de la Junta consultiva.

Conceder al Médico numerario de la Beneficencia municipal D. Enrique Moyano Campos, dos años de prórroga en la excedencia que viene disfrutando, que terminarán en 5 de enero de 1922; debiendo un mes antes, por lo menos, de su terminación, solicitar su reingreso en el Cuerpo o nueva prórroga en la situación de excedente.

Conceder a los Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal D. José García Vifals y D. Felipe Sicilia Trespaderne, un año de excedencia en sus destinos, debiendo ocupar a su reingreso en el Cuerpo los números 151 y 75, respectivamente, en el escalafón, que es el que tienen actualmente; entendiéndose, que de no solicitar dicho reingreso o nueva prórroga un mes antes, por lo menos, de terminar el plazo que ahora se les concede, renuncian a continuar formando parte del dictado escalafón.

Admitir las dimisiones formuladas por D. Juan Esteban Muñoz, don Eduardo Pina y Díaz y D. José Carbajosa Alvarez del cargo de Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Conceder el reingreso a D. Mariano Barbero Abella, como Practicante numerario de la Beneficencia municipal.

pal, con el haber anual de 2.250 pesetas, en vacante que existe por fallecimiento

Aprobar el nombramiento interino hecho por el Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito de la Latina de Farmacéutico encargado del despacho de medicamentos a la sección tercera del expresado distrito, a favor de la vinda del Farmacéutico fallecido y anunciar concurso público entre los Farmacéuticos establecidos en el expresado distrito para la provisión de la referida vacante, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los concursantes acompañar a sus instancias, título profesional, recibo corriente de contribución, licencia de apertura de la farmacia y relación documentada de méritos y servicios, presentando dichas instancias en el Registro general de esta Excm. Corporación, de once de la mañana a dos de la tarde, en el indicado plazo.

Aprobar el nombramiento interino de Jefe Farmacéutico del distrito de la Latina, que existe vacante por fallecimiento, hecho por el Sr. Presidente de la Casa de Socorro del expresado distrito, a favor de D. Ramón Labiaga; y de conformidad con lo que dispone el art. 36 del reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal y lo que se previene en las bases aprobadas en sesión de 19 de febrero de 1915, anunciar concurso, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión de la referida vacante entre los Farmacéuticos municipales establecidos en el expresado distrito.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de febrero, para gastos del Ensanche, con la salvedad ya consignada en meses anteriores, relativa a la liquidación que debe practicarse para el suministro de alumbrado en el Ensanche.

Conceder licencias para construir ochenta fincas en la calle de Andrés Mellado, núm. 27 provisional, y de Gaztambide, números 26 provisional, 28 provisional, 30 provisional, 32 provisional, 34 provisional, 36 provisional y 38 provisional.

Adjudicar a D. Luis de Errazu, 69'72 metros cuadrados de terreno, sobrante de vía pública para agregarlo al solar de su propiedad, con fachada a la calle de Rosales, al precio de 128'80 pesetas metro, previo el cumplimiento de los requisitos legales y el ingreso en los fondos de la primera zona del Ensanche, de la cantidad de 8.979'94 pesetas, en efectivo metálico, obligándose al Sr. Errazu, a admitir como título de propiedad el de posesión por la Villa de Madrid, según lo dispuesto en la vigente ley de Agregación de pequeñas parcelas.

Conceder licencia para construir en el interior de un solar de la calle del Ancora, un edificio destinado a servir

de vivienda a las fuerzas del Instituto de Carabineros, con la condicional que se hará constar en la licencia que se expida, de que esta construcción se conceptuará como situada en el interior de la manzana en que está enclavada, en el bien entendido que el Ayuntamiento no autorizará ni permitirá la apertura de la proyectada calle particular que desde la oficial del Ancora ha de dar acceso a la casa de que se trata, entre tanto no se solicite su apertura y reúna dicha calle particular las condiciones que respecto de esta vía exigen las vigentes Ordenanzas municipales.

Aprobar el dictamen proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, para la apertura de la prolongación de la calle de Serrano, con el fin de que pueda ser incluido en el plan de urbanización a realizar en el próximo año:

I. La apertura legal de la calle de Serrano, trayecto comprendido desde la de María de Molina hasta la gran glorieta elíptica que se proyecta en los estudios de Parque urbanizado, ya aprobados por el Ayuntamiento.

II. La insistencia en dicha apertura, y en su consecuencia, el acuerdo de expropiación total de los terrenos necesarios para la realización de la obra.

III. Admitir la cesión gratuita de la mitad del terreno que con motivo de la apertura de que se trata, se expropie de la pertenencia de los señores Marqueses de Santo Domingo y Llano de San Javier, señalando para el resto abonable los precios de 32'20 pesetas al metro de lo que mida la parcela A del plano de apertura, fecha 10 de diciembre último, que va unido al expediente; 25'76 a cada uno de los de la parcela B, y 19'32 a cada uno de los de la parcela C.

IV. Fijar iguales precios para las parcelas D, E y F del aludido plano, correspondientes a terrenos de la propiedad del Banco de Roma, a quien se notificará las bases concertadas con los demás propietarios y el precedente acuerdo, para que, de no prestarlos su aprobación, se dé al expediente el trámite prevenido en el último párrafo del artículo 22 de la vigente ley de Ensanche, sometiendo el asunto a resolución del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia.

V. Que el pago de lo que en definitiva resulte abonable a cada propietario se lleve a cabo cuando por turno corresponda, en las Cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal, mediante el otorgamiento de la escritura.

VI. Que consentida la ocupación material e inmediata de los terrenos, se proceda por la Dirección de Vías públicas a la redacción de los oportunos presupuestos de urbanización, comprendiendo en ella el trozo, ya propiedad del Ayuntamiento, a partir de la calle de López de Hoyos hasta el Canatillo, si la variación de éste exigiera ahora gastos considerables, o

hasta la misma glorieta si tales gastos carecieran de importancia, todo esto a juicio de la indicada Dirección.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión 5.ª y a la Junta municipal de Primera enseñanza, una proposición interesando se acuerde que las Escuelas municipales de Sordomudos y ciegos pasen en lo sucesivo a depender de la Comisión 5.ª de las permanentes en que está dividido el Ayuntamiento, en lugar de ser dependientes de la Junta municipal de Primera enseñanza.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva otras dos interesando se aclare el acuerdo de 25 de abril del pasado año, en el sentido de declarar en el plazo de seis meses, dentro del cual deben dar comienzo las obras de construcción de fincas al amparo de exención concedida para las solicitadas dentro de los tres meses siguientes al día 24 de mayo del año último, se cuente a partir de la fecha en que se expidan las oportunas licencias, y otra formulada como ampliación de la anterior, en la que interesaba se acuerde que se suspenda el término de los seis meses, concedido en las licencias de revoco y construcción exentas del pago de derechos por acuerdo de 25 de abril del año próximo pasado, estimando como causa justa y probada de fuerza mayor que ha impedido a los propietarios comenzar las obras en ellas autorizadas, la huelga de pintores y el *lock out* del ramo de construcción; en cuanto a la primera, desde el mes de septiembre en que se declaró, y respecto a la segunda, a contar de la fecha en que éste fué implantado.

Madrid, 20 de febrero de 1920.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 934.)

## Delegación de Hacienda

DE LA  
provincia de Madrid

Patentes de contribución industrial.

Promulgadas hoy en la *Gaceta* las nuevas leyes de Impuestos y Presupuestos y cumpliendo orden de la Dirección general de Contribuciones, esta Delegación advierte a las Alcaldías de la provincia que todas las patentes de la contribución industrial que se liquiden desde esta fecha, se girarán en cumplimiento de dichas leyes a base de las actuales cuotas con el tanto del 50 por 100 de su importe, de manera que el recargo municipal y el premio de cobranza acrezcan también en la proporción del aumento.

Sírvanse las Alcaldías manifestar a esta Delegación quedar enteradas.

Madrid, 30 de abril de 1920.

El Delegado de Hacienda.

(Núm. 1.020)

Caja de Ahorros Popular Madrileña

En virtud de las facultades conferi-

das por los artículos 9, 19 y 112 de los Estatutos sociales, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 116, 121 y 124, y con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 114, 117 y 125 de los mismos, y lo preceptuado en el artículo 168 del Código de Comercio, se convoca a Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en el domicilio social el día 30 del corriente, a las nueve de la mañana, para discutir y acordar la ampliación del capital social, si así lo estima pertinente la Junta general, según propuesta del Consejo de Administración, lo que a los efectos oportunos se anuncia previniendo a los señores accionistas los derechos concedidos por los artículos 111, 113 y 126. Madrid, 12 de mayo de 1920.—El Secretario, N. García.

(A.—342.)

## El Teniente Coronel de Intendencia

Jefe de Propiedades de Guerra

Hace saber: Que debiendo arrendarse locales con destino a Oficinas de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro, según dispone la Real orden telégrafica, fecha 26 del mes anterior, cuyos locales han de llenar las condiciones que determina el programa de necesidades, formulado por el indicado Establecimiento, constituyendo un total de quince a veinte habitaciones, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital para que ofrezcan, con el expresado fin, las que reúnan las debidas condiciones.

En las oficinas de esta Jefatura (San Nicolás, 2), se hallarán expuestos los documentos oportunos.

Las proposiciones serán presentadas por los dueños o legítimos representantes en esta Jefatura todos los días hábiles, desde la publicación de este anuncio hasta 31 del actual, de las once a las trece.

Las fincas que se ofrezcan, serán visitadas por la Junta de arrendamiento y reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros Militares, proponiéndose por dicha Junta a la superioridad la que se considere más aceptable para la resolución que proceda.

Madrid, 6 de mayo de 1920.

José Pérez Novis

(Núm. 1.051) (O.—119.)

## ANUNCIO

Se subasta extrajudicialmente la mitad proindiviso de una casa en Valdemoro, calle de las Monjas, número nueve, a las quince horas del día diez y nueve de los corrientes, en la Notaría de la expresada localidad, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos. Valdemoro, nueve de mayo de mil novecientos veinte.

Por D. Victoriano González,  
Vicente González.

(A.—345.)